ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACTA Nº1 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2026 155593

OBJETO: 00149/ISE/2026/JA- SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 396.309,17 €

Porcentaje IVA: 10%

Importe IVA: 39.630,92 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 435.940,09 €

VALOR ESTIMADO: 961.198,29 €

Advertido error material en el Acta Número 1, de fecha 30/06/2026, de "Apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico n.º 1" del expediente CONTR 2026 155593, para la contratación del servicio "**00149/ISE/2026/JA- SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**", y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

PRIMERO. Rectificar el contenido del cuadro de requerimientos de subsanación incluido en dicha Acta, en lo referido a la persona licitadora OBOLO S.C.A con NIF F21561238.

En consecuencia, se deja sin efecto el requerimiento de subsanación relativo a la garantía provisional, al haberse advertido que, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y en la normativa que le es de aplicación, el importe de la garantía provisional constituida por esta empresa licitadora resulta suficiente, no procediendo, por tanto, requerir su complemento.

El resto del contenido del Acta número 1 permanece inalterado.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, admitir a la licitación, por considerase correcta la documentación aportada, a la persona licitadora OBOLO S.C.A con NIF F21561238.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

LA PRESIDENTA LA SECRETARIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSARIO RAMIRO ORTEGA	01/07/2026
	MARIA DEL PILAR GUIRADO TIRADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQGMRTUTCGDNTCCEBQ53TLUE8	PÁG. 1/1